

**RESOLUCIÓN N°: 797/12**

**ASUNTO:** Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 075- CONEAU – 12, de la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2012

**Carrera N° 20.632/10**

**VISTO:** la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 075 - CONEAU – 12 observaba que: las prácticas desarrolladas fuera de la Institución no estaban respaldadas por convenios celebrados a tal fin, con las diversas empresas en las cuales se realizan; y que no se informaba la supervisión de éstas por parte de la carrera.. También se señaló la conveniencia de disponer de una biblioteca y un laboratorio propios, donde los alumnos puedan usar todo el material necesario para sus prácticas y consultas.

En el recurso de reconsideración la Institución explica que las prácticas de campo no se realizan siempre en las mismas empresas, sino que dependen de su disponibilidad al momento de efectuarse, por lo cual no es posible la suscripción de acuerdos específicos. Se aclara que sin embargo se dispone de convenios más generales, firmados por la Facultad con la mayoría

de esas empresas. Por otro lado, se informó la adquisición de bibliografía y equipamiento. Si bien se informa que se ha aprobado en el año 2012 el presupuesto para la construcción de un edificio en el cual la carrera dispondría de una biblioteca y de un laboratorio propios, no se presentan datos documentales la respecto. También se informa que los cursantes disponen de la Biblioteca compartida con los alumnos de la carrera de grado. Se informa que la supervisión de algunas de las prácticas fuera de la Institución se efectúa mediante la presentación de informes de los cursantes, requeridos además para la aprobación de asignaturas. Sin embargo, no se contempla la presencia del docente en el lugar y momento del desarrollo de esas prácticas, como sería conveniente para una adecuada supervisión.

En suma, considerando la Resolución N° 075 – CONEAU – 12 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 075 - CONEAU - 12 y categorizar la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ingeniería como C.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 797 - CONEAU - 12